



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 19 de 2024

05001 41 05 001 2017 01558 00

Dentro del presente proceso promovido por **EXELINA VÁSQUEZ LEÓN** contra **CAFÉ SALUD EPS** y **MEDIMÁS EPS**, se reconoce personería al abogado John Jairo Duque Rico con C.C 71.222.325 y T.P 276.139 del C.S.J para que represente los intereses de la parte actora en calidad de apoderado sustituto, de conformidad con lo señalado por el artículo 74 del C.G del P y siguientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 48 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL 20 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b227e8bc8c71b5d9a65db950dd413d58046dbfdcec8f2ddeab85be29210824c**

Documento generado en 19/03/2024 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>